

Impugnación de fallo de tutela

Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras
Montería – Córdoba

Referencia: Acción de Tutela

Numero de tutela: Tutela en línea No 776158

Radicación: 23001312100320221002900

Accionante: Bill Anthony Bent Requena

Demandados:

1. Comisión Nacional del Servicio Civil
2. Universidad de Pamplona (Operadora del Concurso de Méritos)

Yo, Bill Anthony Bent Requena, como accionante identificado con cédula de ciudadanía 1007624965 expedida en San Andrés isla y perteneciente a la población vulnerable étnica “Raizal”, en la oportunidad señalada por el decreto 2591 de 1991, en su artículo 31 impugno la decisión de este despacho de fecha 21 de abril de 2022 y notificada a mi correo el día 22 de abril del 2022 , para que ante el Tribunal Superior sea revisada la decisión de ese despacho relativa al asunto de la referencia y si es necesario, también a la Corte Constitucional.

1. Fundamentos de la impugnación

Que el superior Revise la decisión de primera instancia por carecer de las condiciones necesarias a la sentencia congruente, teniendo en cuenta que:

- a. sí están siendo vulnerados los derechos mencionados en la acción de tutela
- b. las leyes 2039 y 2043 de 2020 reconoce los certificados de experiencia que yo envié como **“experiencia profesional y/o relacionada”**, por lo tanto estos son válidos y debieron ser aprobados en la etapa de verificación de

requisitos mínimos del concurso de méritos, puesto que hacen parte de las denominadas practicas laborales que menciona la ley 2043 en su artículo tercero (3), así que dichos certificados tienen acreditación como “experiencia profesional relacionada”, las cuales están siendo exigidas por la vacante Profesional Universitario Grado 07, Código de Empleo 2044, y Código OPEC 166253 ya que mi actividad de investigación en la Universidad del Sinú era la de realizar tesis como opción de grado y adquirir mi título profesional. Tal como se evidencia en la siguiente imagen

LEY 2043 DE 2020

(Julio 27)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LAS PRÁCTICAS LABORALES COMO EXPERIENCIA PROFESIONAL Y/O RELACIONADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Objeto. La presente ley tiene como objeto establecer mecanismos normativos para facilitar el acceso al ámbito laboral, de aquellas personas que recientemente han culminado un proceso formativo, o de formación profesional o de educación técnica, tecnológica o universitaria; **al reconocer de manera obligatoria como experiencia profesional y/o relacionada aquellas prácticas que se hayan realizado en el sector público y/o sector privado como opción para adquirir el correspondiente título.**

ARTÍCULO 2º. Finalidad. La presente ley tiene como propósito contribuir a la materialización de los principios y derechos fundamentales del Estado Social de Derecho, entre otros: el trabajo, la dignidad humana, la seguridad social, el mínimo vital, libertad en la escogencia de profesión u oficio; **garantizando que la población que ha culminado recientemente con un proceso de comoestudios pueda ingresar de manera efectiva a ejercer su actividad laboral.**

- c. Debo presumir con contrariedad que el señor juez no examinó mis argumentos acerca de la conducta del accionado.
- d. A continuación saco a relucir una sentencia de la honorable Corte Constitucional de Colombia o ley en particular en la cual me fundamento

2. Solicitud

Revóquese el fallo proferido el pasado 21 de abril de 2022 y notificado a mi correo electrónico el día 22 de abril. Como consecuencia, por favor, tutelas mis derechos: trabajo (artículo 25 de la Constitución Política de Colombia) y también el acceso y desempeño a funciones de cargos públicos (artículo 40 de la Constitución Política de Colombia). La ley es bastante clara en el reconocimiento de mis certificados como experiencia profesional y/o relacionada, por lo tanto, la ley es superior a cualquier


escrito y tiene poder para cambiar o cambiarlos (hablando de forma plural). Se debe tener en cuenta la estrategia “Pacto con las Juventudes”, la cual es liderada por la Consejería Presidencial para la Juventud” así que los jóvenes tenemos derecho a vincularnos con el Sector Público a través de la Carrera Administrativa. Por consiguiente, considero bajo la autoridad de la ley, que debo ser admitido en el concurso de méritos mencionado y también en los próximos, al parecer se ha cometido error en el proceso de verificación de requisitos mínimos, teniendo en cuenta que las leyes mencionadas son nuevas o recientes y su aplicación efectiva se puede ver obstaculizada por ello.

En ese orden de ideas, me es obligatorio mencionar que recientemente se publicó una fecha tentativa de la realización de las pruebas escritas del concurso de méritos mencionado en la acción de tutela, adjunto imagen para ilustrar:



La Prueba Escrita de la **Convocatoria No. 2149 de 2021- ICBF** se llevará a cabo el **22 de mayo de 2022**.

Aunque de igual forma, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó el día 25 de abril a través de su cuenta oficial de Facebook lo siguiente:




! Informativos CNSC

#ProcesoSelecciónCNSC Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Ya se encuentra disponible la **Guía de Orientación al Aspirante** para la aplicación de pruebas escritas sobre competencias funcionales y comportamentales, en donde encontrará de manera detallada instrucciones y recomendaciones para la jornada de aplicación de pruebas, **cuya fecha de aplicación se comunicará próximamente.**

www.cnscc.gov.co



De igual forma, me gustaría mostrar lo siguiente:



Inicio | CNSC | Procesos de Selección | Información y Capacitación

Inicio | Avisos Informativos

2149 de 2021 - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Avisos Informativos

- Normatividad
- Manual Específico de Funciones ICBF
- OPEC
- Acciones Constitucionales
- Guías
- Ejes Temáticos**

Publicación Guía de Orientación al Aspirante y Ejes Temáticos para Imprimir la aplicación de pruebas escritas sobre competencias funcionales y comportamentales en las modalidades ascenso y abierto, del Proceso de Selección No. 2149 de 2021-ICBF.
el 22 Abril 2022.

Se informa a los aspirantes admitidos al referido proceso de selección, que ya se encuentra disponible la Guía de Orientación al Aspirante para la aplicación de pruebas escritas sobre competencias funcionales y comportamentales, en donde encontrará de manera detallada instrucciones y recomendaciones para la jornada de aplicación de pruebas, cuya fecha de aplicación se comunicará próximamente.

La referida guía puede ser consultada en el siguiente enlace:
<https://historico.cnscc.gov.co/index.php/2149-bienestar-familiar-guias>

De igual manera, podrán consultar los Ejes Temáticos para empleo al cual se encuentran inscritos, ingresando con su ID de inscripción y su número de identificación, a través del siguiente enlace:
https://proyecto.unipamplona.edu.co/concursoicbf/guia_aspirante/logueo.jsp

Recuerde que los aspirantes admitidos en la etapa de VRM, serán citados a los sitios de aplicación de estas pruebas, en la fecha y hora que informará la CNSC, con por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la aplicación de las mismas, a través de su sitio web www.cnscc.gov.co, enlace SIMO.

De manera muy formal, le comento que estudiar los ejes temáticos para un concurso de méritos es una excelente estrategia de preparación para las pruebas escritas y “el sistema me impide acceder al estudio de este material, lo cual me impide prepararme de una mejor forma”, así que señor juez, le solicito amablemente que en el ejercicio de sus facultades al momento de estudiar mi caso o impugnación se contemplen las siguientes alternativas:

1. Se aplace la fecha de realización de pruebas escritas mientras que mi caso se resuelve.
2. O bien, que yo pueda acceder al sistema de ejes temáticos,
3. Así mismo, otra opción podría ser que la comisión haga llegar dicho material a mi correo electrónico mientras avanza este proceso.

Honorable Señor Juez de la República de Colombia, respetuosamente presento esta impugnación para que sea tomada en cuenta y se protejan mis derechos.

Del Señor Juez atentamente,

Bill Bent

Bill Anthony Bent Requena

Cédula de ciudadanía 1007624965 expedida en San Andrés Isla